Fiduciaria Bogotá

CLASIFICACIÓN Y PERFIL DE RIESGO DEL INVERSIONISTA

INFORMACIÓN DEL INVERSIONISTA

Nombre o Razón Social de la Empresa	NIT. No. DV

Apellidos y Nombres (completos)			
1er. Apellido	2do. Apellido	1er. Nombre	2do. Nombre

Tipo de documento: ☐ C.C. ☐ T.I. ☐ R.C. ☐ C.E. ☐ PAS.	Número de Identificación:

CLASIFICACIÓN DEL INVERSIONISTA

Estimado inversionista, señale con una X su categoría de inversionista, para el caso de inversionista profesional esta condición deberá acreditarse con sus respectivos soportes.

1 Inversionista profesional ☐

Contar con una patrimonio igual o superior a seis mil (6.000) SMLV y al menos una de las siguientes condiciones:

- Ser titular de un portafolio de inversión de valores igual o superior a tres mil (3.000) SMMLV, o
- Haber realizado directa o indirectamente quince (15) o más operaciones de enajenación o de adquisición, durante un período de sesenta (60) días calendario, en un tiempo que no supere los dos años anteriores al momento en que se vaya a realizar la clasificación del cliente. El valor agregado de estas operaciones debe ser igual o superior al equivalente a veintiún mil (21.000) SMMLV.
- Contar con certificación vigente de profesional del mercado como operador, otorgada por un organismo autorregulador del mercado de valores.
- Es inversionista clasificados como inversionista profesional, o su equivalente, en las jurisdicciones que hacen parte de la Alianza del Pacifico.
  Contar con certificación respecto a su experiencia y conocimientos por parte del organismo de autorregulación esto en el caso de personas no vinculadas a intermediarios de valores.
- Contar con certificación de experiencia o conocimiento emitida por un organismo autorregulador de conformidad con lo establecido en el numeral 7.2.1.1.2 del decreto 2555 de 2010, esto en caso de personas no vinculadas a intermediarios de valores.

Es inversionista clasificados como inversionista profesional, o su equivalente, en las jurisdicciones que hacen parte de la Alianza del Pacifico. Cuenta con certificación respecto a su experiencia y conocimientos por parte del organismo de autorregulación esto en el caso de personas no vinculadas a intermediarios de valores

2. Cliente Inversionista ☐

Seleccione la casilla si cumple la siguiente característica:
No tengo la calidad de inversionista profesional.

PERFIL DE RIESGO DEL INVERSIONISTA*

CONSERVADOR ☐

Es aquel cliente cuyo objetivo de inversión es la conservación del capital con alternativas de inversión que impliquen bajo riesgo y alta liquidez. Ante diferentes opciones de inversión, preferirá aquella que minimiza el riesgo, sacrificando rentabilidad. Su portafolio estará mayoritariamente compuesto por inversiones en renta fija.

MODERADO ☐

Es aquel cliente que busca obtener un equilibrio entre rentabilidad y crecimiento del capital, por lo que admite una exposición moderada al riesgo.
Su portafolio estará compuesto 10% - 30% en renta variable y lo restante en renta fija.

DINÁMICO ☐

Es aquel cliente cuyo objetivo de inversión es maximizar su rentabilidad admitiendo una exposición significativa al riesgo. Una parte importante de su portafolio podrá estar invertido en renta variable y productos de mayor riesgo.

*Si el inversionista no selecciona un perfil, se entenderá que el perfil al cual pertenece será Conservador"

DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA HACIA EL INVERSIONISTA

Apreciado Cliente en atención a las políticas de la Fiduciaria nos permitimos informarle los deberes que tenemos con Usted en el siguiente orden: DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA HACIA EL INVERSIONISTA:1. Solicitud de protección como "cliente inversionista". 2. La Fiduciaria debe proceder como expertos prudentes y diligentes. 3. Deber de información. La Fiduciaria deberá adoptar políticas y procedimientos para entregar la información dirigida a sus clientes o posibles clientes sobre las inversiones. 4. Deberes frente a los conflictos de interés. La Fiduciaria debe establecer y aplicar consistentemente principios, políticas y procedimientos, para la detección, prevención, manejo de conflictos de interés en la realización de operaciones de intermediación. 5. Deber de documentación. La Fiduciaria debe documentar oportuna y adecuadamente las ordenes recibidas por los clientes y las operaciones sobre valores. 6. Deber de reserva. Salvo las excepciones expresas la Fiduciaria, estará obligada a guardar reserva de las operaciones sobre valores ejecutadas. 7. Deber de separación de activos. La Fiduciaria debe mantener separados los activos administrados de los propios y de los de otros clientes. 8. Deber de valoración. La Fiduciaria debe valorar con la periodicidad indicada a precios Fiduciaria tiene que brindar recomendaciones individualizadas relevantes del tipo de operación, con el fin de que el cliente tome decisiones atendiendo a su perfil de riesgo 9. Deber de mejor ejecución de las operaciones. La Fiduciaria adoptará políticas y procedimientos para la ejecución de sus operaciones. 10. Deber de asesoría frente a los "clientes inversionistas". La normativo aplicable a la respectiva actividad para las operaciones de adquisición y enajenación de valores. 11. Aplicación de reglas propias. Acorde al régimen de mercado. 12. Deberes en la realización de operaciones con derivados financieros no estandarizados. Los intermediarios de valores también deberán cumplir con los deberes anteriormente señalados en la realización de operaciones con derivados financieros no estandarizados. 13. Deber de otorgar condiciones de mercado en la realización de operaciones en el mercado mostrador a los "clientes inversionistas" contrapartes. 14. Deberes adicionales de información respecto de los "clientes inversionistas" contrapartes en el mercado mostrador. Cuando la Fiduciaria actúe como contraparte de "clientes inversionistas", debe informarlo de manera específica (la obligación de la Fiduciaria no solo radica en informarlo de manera específica sobre dicha situación, sino también en informarlo sobre los elementos y las características de la operación en la que participa). 15. Obligación de registro. De todas las operaciones realizadas en el mercado en un sistema autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Dicho organismo impartirá las instrucciones relativas al tiempo máximo, forma y condiciones en las cuales se deberá efectuar el registro.

Nombre del inversionista:

Firma del inversionista:

Huella
(Índice Derecho)